

14 MAYO 2012

OPERADOR 9
QUITO

SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A.

INFORME DEL COMISARIO.

A los Accionistas de SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario de **SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A.** (Una compañía anónima constituida legalmente en el Ecuador,) presento a ustedes el siguiente informe en relación al período terminado al 31 de diciembre del 2011.
2. La información financiera operativa ha sido proporcionada por la Gerencia y en base a los cuales haré observaciones.
SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A., es la primera vez que presentara informes en base a NIIF, debido a que fue constituida con fecha 22 de septiembre de 2011 y registrada con resolución de la superintendencia de compañías e inscrita en el registro mercantil con fecha 07 de octubre del mismo año. Esta norma requiere que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Todos los respaldos necesarios fueron presentados por la administración para poder justificar aquellas transacciones que pudieron llamar mi atención.
3. Según la revisión efectuada, se puede observar con claridad que el periodo del 2011 ha sido el inicio de las actividades de la compañía **SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A.**

El año 2011 en nuestro país siguió en aumento el gasto gubernamental, entidades reguladoras del Estado mucho más estrictas, haciendo cumplir con disposiciones que en algunos casos las empresas aun no pueden soportar dicho costo. Algunos impuestos fueron creados como por ejemplo impuesto verde, otros disminuyeron sus porcentajes y se crearon adicionales. Con el aumento del impuesto a la salida de divisas al 5% se pretende frenar un poco la salida del dinero de nuestro país y buscar opciones de inversiones.
4. Se realizaron ciertas verificaciones, en base a pruebas, e indagaciones de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, dando cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Cabe recalcar que la revisión efectuada abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y se llevó a cabo con el propósito de hacer

recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

9. Al momento de mi revisión se detectó que las deudas con las entidades del Estado son casi nulas, y únicamente existe con el SRI (en este caso un monto de US \$ 478,40), que incluyen Retenciones de IVA, Retenciones en la Fuente, teniendo a favor inclusive crédito tributario por US \$ 262,20 para compensar el siguiente mes los impuestos.
Respecto a la utilidad no existe ninguna ya que tenemos una pérdida de US \$3.845.23 (tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 23/100 dólares de los estados unidos de américa) efecto de poner recién en marcha el negocios y es los costos iniciales de operación de la compañía, trámites legales y de mas costas que hemos debido cancelar.
10. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, (tanto contables y de NIIF) son de responsabilidad de su Administración, por lo tanto debo manifestar que el proceso de implementación y ejecución deberá terminarse en el siguiente año.
11. Este informe deberá ser leído en forma conjunta con el informe de la Gerencia siendo de uso exclusivo de la Administración de **SHENGLI HIGHLAND SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, y ha sido preparado con el objetivo de cumplir las disposiciones legales señaladas en el primer párrafo.



Quito – Ecuador

Valencia Pineda Luis Oswaldo

Abril 24 de 2012

No 1724173446

